

Hoja de Elevación N° 001-2022-DP/OCI

Para : **Walter Francisco Gutiérrez Camacho**
Defensor del Pueblo

De : **Alfonso Vergaray Retuerto**
Jefe del Órgano de Control Institucional

Asunto : Información para publicación en el Portal de Transparencia

Referencia : a) Artículo 58.4 del Decreto Supremo n.° 006-2017-JUS Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Fecha : 19 de enero 2022

Me dirijo a usted con relación a la normativa de la referenciaⁱ, con la finalidad de informarle que durante el Cuarto Trimestre 2021 el Órgano de Control Institucional no ha recepcionado denuncias contra los funcionarios o servidores de la Defensoría del Pueblo que incumplan las obligaciones que establece el Cap. I Disposiciones Generales, del Título II Procedimiento Administrativo de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Atentamente,

Alfonso Vergaray Retuerto
Jefe del Órgano de Control Institucional
Defensoría del Pueblo

C.c Primera Adjuntía
Oficina de Comunicación e Imagen Institucional

ⁱ Art.58.4 Del Decreto Supremo n.° 006-2017-JUS Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General: "El jefe o responsable del órgano de control interno tiene la obligación de realizar trimestralmente un reporte, que deberá remitir al titular de la entidad para que disponga que en un plazo no mayor de 5 días hábiles se publique en el respectivo portal web de transparencia institucional, en el que dará cuenta de las acciones realizadas, o de las decisiones adoptadas, en relación a las

denuncias que reciba contra los funcionarios o servidores públicos que incumplen las obligaciones o que se refiere el primer párrafo de este dispositivo.